Año de 1948 Lunes 26 de Abril Núm. 50

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	38,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción, desde 1.º de Enero de 1947, 1,50 ptas.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 2 de Abril de 1948 por el que se regula la constitución de las reservas determinadas en los artículos 152 y 153 del Reglamento del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

El Decreto de nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho dispuso, en su artículo primero, que tanto la Caja Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad como las entidades colaboradoras que practiquen el expresado Seguro, quedarían obligadas, sin excepción alguna, a constituir los fondos de reserva que determinan los artículos 152 y 153 del Reglamento del Seguro de Enfermedad de once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

La necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en el mencionado Decreto y la de resolver, a la vez, algunas dudas suscitadas en la práctica por la aplicación del mismo, aconsejan fijar de modo indudable la fecha a partir de la cual, tanto la Caja Nacional como las entidades colaboradoras, deben constituir los expresados fondos de reserva.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único.—La obligación de constituir los fondos de reserva del Seguro Obligatorio de Enfermedad, a que se refiere el artículo primero del Decreto de este Ministerio de nueve de Enero último, comenzará a regir con efectos desde primero de Enero del año en curso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Trabajo, José Antonio Girón de Velasco.

(Del B. O. del E., 23 Abril, n.º 114.)

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 22 de Abril de 1948 por la que se regula la campaña resinera del año forestal 1947-48.

Excmos. Sres: De conformidad con los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio, y en uso de las facultades que confiere el artículo segundo del Decreto-ley de 2 de Abril de 1948.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero. La regulación de la campaña resinera correspondiente al presente año forestal 1947-48 se ajustará a lo dispuesto en la Orden de esta Presidencia de 12 de Marzo de 1946.

Segundo. Por los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio se dictarán las disposiciones que estimen convenientes para el mejor cumplimiento de esta Orden.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 22 de Abril de 1948.--P. D., el Subsecretario. Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura y de Industria y Comercio.

(Del B. O. del E., 23 Abril, n.º 114.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Transcribiendo relación de nombramientos definitivos de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, para las plazas que se indican, como resolución del concurso convocado por Orden de 3 de Junio de 1946 (*Boletín Oficial del Estado* del día 6).

Cumplidos los trámites previstos en la Orden de Convocatoria del Concurso de Secretarios de Administración Local de tercera categoría de 3 de Junio de 1946 (*Boletín Oficial del Estado* del 6) y resueltos, en parte, los recursos interpuestos contra los nombramientos provisionales que se publicaron en el *Boletín Oficial del Estado* de 16 de Diciembre de 1947, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo, artículo séptimo, de la Orden de 31 de Enero de 1944, y no estimando preciso esperar a la resolución de los restantes recursos pendientes aún de tramitación, la Dirección General de Administración Local ha acordado la publicación de los nombramientos definitivos de Secretarios en propiedad para las plazas que se relacionan a continuación:

Asenjo Azuara, Gregorio, Samboal (Segovia).

Canellas Pascual, Aquilino, Turégano (Segovia).

El plazo para la toma de posesión es el de un mes, a contar del día siguiente al de la publicación de estos nombramientos en el *Boletín Oficial del Estado*; la concesión de prórroga corresponde exclusivamente a este Centro, que la otorgará sólo en casos excepcionales y por causa muy justificada.

Transcurrido el plazo reglamentario, las Corporaciones remitirán a este Centro copia del acta de toma de posesión, y, en caso de no posesionarse, lo comunicarán igualmente, siendo responsable del cumplimiento de este servicio el Secretario propietario, si ha tomado posesión, y de no haberse posesionado, el que ejerza accidentalmente el cargo.

El concursante que no tomare posesión se atendrá a lo dispuesto en los apartados 8) y 9) de la Orden de convocatoria del Concurso.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados y Corporaciones respectivas, debiendo los Gobernadores civiles ordenar la inserción de estos nombramientos definitivos, en lo que afecta a las plazas de sus respectivas provincias, en el BOLETIN OFICIAL de las mismas.

Madrid, 16 de Abril de 1948.—El Director general, José F. Hernando.

(Del B. O. del E., 20 Abril, n.º 111.)

631

Servicio Provincial de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULARES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de peste aviar en el ganado aviar perteneciente al Ayumtamiento de Escobar de Polendos, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: los Municipios colindantes.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XLII del Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo, y las publicadas en el B. O. de la P. de 8 de Octubre de 1947.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de peste aviar en el ganado aviar perteneciente al Ayuntamiento de Revenga, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: los Municipios colindantes.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XLII del Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo, y las publicadas en el B. O. de la P. de 8 de Octubre de 1947.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de peste aviar en el ganado aviar perteneciente al Ayuntamiento de Navalmanzano, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: los Municipios colindantes.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XLII del Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo, y las publicadas en el B. O. de la P. de 8 de Octubre de 1947.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de peste aviar en el ganado aviar perteneciente al Ayuntamiento de Maderuelo en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: los Municipios colindantes.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XLII del Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo, y las publicadas en el B. O. de la provincia de 8 de Octubre de 1947.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de carbunco bacteridiano en el ganado vacuno perteneciente al Ayuntamiento de La Losa, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: los corrales de don José Sanz.

Zona declarada sospechosa: el término municipal.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XVI del Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia

tencia de peste porcina en el ganado porcino perteneciente al Ayuntamiento de Nievá en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: los Municipios colindantes.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XL del Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo.

Encarezco a las autoridades municipales y sanitarias de dichos distritos y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 13 de Abril de 1948.

El Gobernador Civil,

Joaquín Pérez Villanueva

238

Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 20 de Enero de 1948

En la ciudad de Segovia a veinte de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las once y media de la mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación provincial, don Alfonso Arroyo Zúñiga, don Juan Herrero Garrido, don Arturo Acosta García y don Miguel Sainz Margareto, se reunieron en el salón de sesiones, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia de don Andrés Reguera Antón, Presidente de la Corporación, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor habilitado don Domingo Ibarrondo Pastor.

Declarada abierta la sesión, por mi el Secretario y de orden del Sr. Presidente, se dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuraban en la orden del día.

Maternidad provincial.—La Comisión acuerda ratificar los ingresos urgentes y la asistencia prestada en Maternidad a las enfermas casadas y pobres de solemnidad, Laura Martín, de San Rafael; Teófila Gil, de Cantalejo, y Marcela Luquero, de Rapariegos; determinando sean dichas estancias y asistencia gratuita en razón a que, tanto dichas pacientes como sus respectivos esposos, jornaleros y familia carecen en absoluto de bienes.

Subsidio de lactancia.—Adrados.—La Comisión acuerda inscribir en el correspondiente turno preferente de subsidios la petición que para lactancia de la niña Juana, solicita Martina Merino, viuda, pobre y vecina de Adrados.

Plan de conservación.—La Comisión acuerda aprobar la liquidación del plan de conservación de los caminos vecinales subvencionados por el Estado, correspondiente al pasado año de 1947, así como los de la conservación de las carreteras provinciales y caminos vecinales a cargo de la Diputación provincial, satisfecho con fondos propios y que esta aprobación se comunique al Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas, con remisión de una copia de ellas para su archivo en la misma, a los efectos prevenidos en el artículo 22 del Reglamento vigente de Vías y Obras provinciales.

Quitapesares.—Productos lácteos.—Dada cuenta de moción presentada por el Sr. Presidente de la Corporación, en la que pone de manifiesto la necesidad de estudiar el medio de dar venta o salida a unos 1.400 litros de leche que se producirán en la próxima primavera, según indicación hecha por el Veterinario que asiste al ganado de la finca de Quitapesares, conviniendo a su juicio, la adquisición de algún vehículo para su rápido transporte a la capital, con el fin de que tan valiosa y preciada producción no se malogre y poder vender en inmejorables condiciones, la que sobre después de quedar abastecidos los Establecimientos benéfico provinciales; la Comisión, de absoluta conformidad con la anterior propuesta, acuerda que se adquiera, por medio de la Dirección General de Transportes, una camioneta o furgoneta de 600 a 1.000 kilos de tonelaje, con destino al traslado inmediato, diariamente desde el Manicomio a la ciudad de la leche producida por el ganado de pura raza, propiedad de la Diputación en aquella finca instalado, con objeto de que una producción tan interesante y beneficiosa a los intereses provinciales, no sufra merma alguna.

Obras.—Manicomio.—Vista la moción presentada por el Sr. Presidente de la Corporación, relacionada con las obras ejecutadas en los pabellones del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, después del incendio que en él se produjo a principios del año 1945, y de las que son preciso realizar para el debido alojamiento de los enfermos, sugiriendo la idea de que éstas se hagan por el sistema de administración, con el personal de la casa, buscando con ello una mayor economía; la Comisión, por unanimidad acuerda:

1.° Que dichas obras se lleven a cabo por administración con el personal que se halla al servicio de la Corporación, bajo la dirección técnica del Sr. Arquitecto provincial.

2.° Solicitar de la Dirección General de Transportes la adjudicación, previo el abono de la cantidad que se nos señale, de un camión de cinco toneladas para realizar todos los transportes que se precisen en la ejecución de tan importantes e inaplazables obras, para el perfecto alojamiento y debida asistencia de los enfermos mentales a cargo de la Excma. Diputación provincial.

Presupuestos ordinarios.—La Comisión acuerda quedar enterada de atento oficio del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, de fecha 19 de los corrientes, por el que participa haber sido aprobado el presupuesto provincial ordinario, formado por esta Excma. Diputación para el actual año de 1948, ya que no se ha encontrado extralimitación alguna que corregir, pudiendo ser puesto en ejecución juntamente con las Ordenanzas que la acompañan.

Contabilidad provincial.—Examinadas y comprobadas las cuentas y facturas de abastecedores a la Diputación o sus Establecimientos que se detallan en la relación presentada por la Intervención de fondos provinciales, y resultando haberse verificado los servicios o efectuado los suministros, según acreditan las firmas estampadas en cada una de ellas por los señores Diputado Visitador, Director de la Residencia, Administrador del Manicomio, Superiora de los Establecimientos o personal habilitado para poner los conformes en las indicadas cuentas o facturas, y encontrándose bien hechas las operaciones aritméticas de cada una de ellas, tanto de los artículos servidos como de sus impuestos; la Comisión acuerda aprobar las referidas cuentas y facturas cuya relación asciende al importe de 3.200,90 pesetas, efectuándose su pago con cargo a la partida correspondiente del vigente presupuesto.

Arbitrios.—Consumo de lujo.—De conformidad con lo informado por el Asesor técnico, Interventor de Fondos de Administración Local, en el sentido de que la Excma Diputación, solicite hacerse cargo de la recaudación del arbitrio municipal sobre consumos de lujo, correspondiente a los Ayuntamientos menores de 5.000 habitantes, en armonía con lo que se consigna en las normas dictadas, a este respecto, por el Ministerio de Hacienda, en Orden de 31 de Diciembre último, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* del día 10 del presente mes de Enero; la Comisión, por unanimidad, acuerda que por la Intervención de fondos provinciales se formule la correspondiente instancia, solicitando en principio dicha recaudación, sin perjuicio de la resolución definitiva que en su día adopte la Corporación, una vez conocidas y examinadas las condiciones que oportunamente se fijen por el Ministerio de Hacienda.

Arbitrios.—Tasa de rodaje.—Visto lo informado por el Oficial del Negociado de Arbitrios, sobre la concesión de un tanto por ciento a los Capataces y Peones Camineros provinciales encargados de la investigación y vigilancia del impuesto sobre tasa de rodaje; la Comisión, de conformidad con dicho informe, acuerda conceder a los referidos Capataces y Peones Camineros, el 50 por 100 de las multas impuestas por los mismos a los dueños de los vehículos de tracción animal que circulen por carreteras provinciales sin la chapa correspondiente, acreditativa de haber satisfecho el impuesto del arbitrio provincial.

Arbitrios provinciales.—Visto el informe emitido por el Oficial del Negociado de Arbitrios, en instancia presentada por don Alejandro López Benito, relacionada con la devolución de 124,50 pesetas, por haber habido duplicidad en el pago de un anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 120, del pasado año; la Comisión, de conformidad con el citado informe, acuerda devolver al solicitante, Sr. López Benito, la cantidad interesada de 124,50 pesetas.

Residencia provincial.—Acogidos. La Comisión acuerda quedar enterada de atenta carta que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido el de la Diputación de Ciudad Real, expresando su profundo agradecimiento por la cordial acogida que en esta Residencia provincial se ha dispensado a la expedición de 50 niños de aquella ciudad, que han sido instalados en la citada Residencia, a ruego de la Diputación de Ciudad Real.

Y no habiendo más asuntos de que tratar conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de la que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Andrés Reguera.—El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

237

Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 31 de Enero de 1948

En la ciudad de Segovia a treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las once y media de la mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación provincial don Alfonso Arroyo Zúñiga, don Juan Herrero Garrido, don Tomás Angulo de Blas, y don Miguel Sainz Margareto, se reunieron en el salón de sesiones, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la Presidencia de don Andrés Reguera Antón, Presidente de la Corporación, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales habilitado don Domingo Ibarrondo Pastor.

Declarada abierta la sesión por mí el Secretario y de orden del Sr. Presidente, se dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en la orden del día.

Disposiciones oficiales.—La Comisión acuerda quedar enterada de convocatoria de concurso para proveer en propiedad, intervenciones de fondos provinciales y municipales, entre las cuales se encuentra la de Interventor de esta Excma. Diputación Provincial, cuya convocatoria hecha por la Dirección General de Administración Local, aparece inserta en el *Boletín Oficial del Estado*, número 26.

Etiqueta.—Recibido en la Excelentísima Diputación Provincial un ejemplar de la interesante revista literaria «Ecos de España», que se publica en la Habana, en cuyo número de la citada revista, editada con verdadero lujo, se habla de los monumentos artísticos de Segovia y de nuestro carácter castellano, haciendo verdaderos elogios y exponiendo la magnífica impresión que produjo a quienes de aquella isla recientemente la han visitado, en viaje de turismo, apareciendo también en el citado ejemplar un artículo muy ameno titulado «Ladrones en Sepúlveda»; la Comisión acuerda quedar enterada con satisfacción de tan interesantísima publicación y expresar su más profunda gratitud al Director de dicha revista don Enrique Monestina, por la atención que ha dispensado a esta Corporación provincial, al enviar el número de «Ecos de España», en el que tanto elogia a Segovia y pueblos de la provincia.

Beneficencia.—Huérfanos.—Migueláñez.—Dada cuenta de instancia documentada que al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia ha dirigido el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Migueláñez, solicitando sean asilados en Establecimiento benefico-provincial dos de los cinco niños que a Isidra Manzano, viuda y vecina de dicho pueblo, la han quedado al fallecimiento de su esposo Mariano García, ocurrido recientemente, encontrándose esta familia en la mayor indigencia y desamparo, cuyos niños llamados Juana y Timoteo García Manzano, son naturales, así como sus padres, de Migueláñez y están incluídos en la Beneficencia municipal; la Comisión acuerda autorizar el ingreso de los niños Juana y Timoteo García Manzano, de cinco y ocho años de edad, en la Sección de huérfanos de la Residencia provincial, ya que tanto en dichos niños como su madre viuda, concurren las circunstancias reglamentarias para ser asilados en dicha Sección provincial de huérfanos.

Subsidio de lactancia.—Melque de Cercos.—La Comisión acuerda desestimar petición de subsidio que para lactancia mercenaria de su hija Araceli, solicita Claudio Martín García, casado, obrero y vecino de Melque de Cercos, ya que en el solicitante no concurre la circunstancia precisa de tener cuatro hijos menores de 12 años

exigida por la Corporación para la concesión de esta clase de socorros.

Subsidio de lactancia.— Coca y Nava de la Asunción.—La Comisión acuerda inscribir en turno las peticiones de subsidio que para lactancia de sus hijos gemelos Felix y Esteban, solicitan Jesús García y Mariano Villagrán, casados, jornaleros y vecinos de Coca y Nava de la Asunción.

Maternidad provincial.—La Comisión acuerda ratificar los ingresos urgentes y la asistencia prestada en Maternidad a las enfermas casadas y distinguidas, Teresa Rosino, de Santa María de Nieva; Elena Esteban, de Lastras de Cuéllar; Julia Nevado, de Revenga; Hortensia Agüero, de Aldehuela del Codonal, e Inocencia Martín, de Jemenuño, con abonos, ya efectuados, de los derechos de estancias, quirófano, material de cura y asistencia facultativa determinados en los artículos 69 y 70 del Reglamento de Maternidad provincial.

Alienados.—Contabilidad.—Turégano.—Dada cuenta de instancia que a la Corporación ha dirigido don Albino Román González, mayor de edad, casado, Guardia Civil retirado y vecino de Turégano, solicitando le sea condonado el débito que tiene con la Diputación, importante 1.493 pesetas, por estancias de su hija Isabel Román Herranz, enferma mental, recluída en el Sanatorio Psiquiátrico provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, que a razón de una peseta diaria viene obligado a abonar a los fondos provinciales desde Mayo de 1943, fecha en que dicha enferma fué internada en el Sanatorio de San Luis (Palencia) a cuenta de esta Diputación, fundamentando la petición en que carece de toda clase de bienes y actualmente se encuentra en situación de retirado de la Guardia Civil, y por tanto, con exigua pensión que no le permite atender a la obligación de pago de estancias impuestas; la Comisión acuerda que hasta el momento del retiro del solicitante, como Guardia Civil, abone a los fondos provinciales la cantidad que le corresponda, en atención a la cuota de una peseta diaria que se le tiene asignada desde que su hija ingresó en el Manicomio y que desde la fecha de su retiro, ya determinará la Diputación lo que debe resolver en este caso concreto.

Idem.—Idem.—Codorniz.—Dada cuenta de instancia que a la Diputación ha dirigido doña Nicanora López Hernández, mayor de edad, sin ocupación especial y vecina de Codorniz, solicitando se releve la obligación de pago a los fondos provinciales de dos pesetas diarias en concepto de abono de parte del importe de las estancias que en el Sanatorio de Nuestra Señora de la Fuencisla, causa el hijo de la peticionaria Timoteo Caro López, enfermo mental, y cuya obligación le fué impuesta al esposo de la peticionaria y padre de dicho enfermo don Elías Caro, el cual falleció en Codordiz el día 4 de Noviembre de 1947; la Comisión, teniendo en cuenta que los bienes rústicos y urbanos que posee el matrimonio don Elías Caro y doña Nicanora López, padres del enfermo Timoteo, lo cual sirvió de base para la imposición de pago de dos pesetas diarias por estancias del repetido Timoteo, que como impedido no ha perdido la patria potestad, a pesar de su mayor edad, quedando subsistente la riqueza base de imposición expresada, hoy perteneciente a la viuda Nicanora López, acuerda que la citada obligación de abono de dos pesetas diarias sea determinada a la viuda Nicanora López por pago de parte de las estancias que su hijo enfermo Timoteo Caro López causa en el Sanatorio Psiquiátrico provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, desestimándose la petición de dicha señora en cuanto a la condonación de dicho pago.

Manicomio Provincial.—Memoria. La Comisión acuerda que quede sobre la mesa la Memoria presentada por los señores Director y Administrador del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, correspondiente al año de 1947, de la labor desarrollada, tanto en el Sanatorio como en la Granja Agrícola de la finca de Quitapesares, que de dichas memorias se saquen las oportunas copias para que puedan examinarlas y estudiarlas los Sres. Diputados Gestores, ya que las mismas han sido presentadas en el momento de estar celebrando su sesión ordinaria, señalada para este día, la citada Comisión.

Contabilidad provincial.—Examinadas y comprobadas las cuentas y facturas de abastecedores a la misma o sus Establecimientos que se detallan en la relación presentada por la Intervención de fondos provinciales, y resultando haberse verificado los servicios o efectuados los suministros, según acreditan las firmas estampadas cada una de ellas por los señores Diputado Visitador, Director de la Residencia, Administrador de Manicomio, Superiora de los Establecimientos, o personal habilitado para poner los conformes en las indicadas cuentas o fasturas, y encontrándose bien hechas las operaciones aritméticas de cada una de éllas, tanto de los artículos servidos como de sus impuestos; la Comisión, acuerda aprobar las citadas cuentas y facturas cuya relacion asciende al importe de 6.706,19 pesetas, efectuándose su pago con cargo a la partida correspondiente del vigente presupuesto.

Contabilidad.—Manicomio.—La Comisión, acuerda aprobar las cuentas presentadas por la Intervención de fondos provinciales, por trabajos realizados en el Manicomio provincial, importantes 6.433,85 pesetas, efectuándose su pago con cargo al presupuesto especial de Reconstrucción del Manicomio provincial.

Contabilidad.—Certificaciones.—La Comisión acuerda aprobar las cuentas de los gastos certificados en el pasado año de 1947 y mes de Diciembre, en las obras de construcción de los caminos locales que se ejecutan por administración y mediante destajos, pertenecientes al Plan formulado para la absorción del Paro obrero, año de 1945, importantes 23.109,03 pesetas y las citadas cuentas pasen a la Intervención de fondos provinciales a los efectos consiguientes.

Vías y Obras.—Maquinaria.— De conformidad con los informes emitidos por la Sección de Vías y Obras provinciales, en propuestas formuladas por el Maestro de taller del Parque de Maquinaría de la Excma. Diputación provincial relacionadas con las reparaciones de la furgoneta Dodge y los automóviles de turismo Pontiac y Fiat, cuyas reparaciones ascienden a un total de 738,90 pesetas; la Comisión de conformidad con dichos informes, acuerda que se adquieran los materiales precisos y se hagan las reparaciones que se indican en los coches reseñados por la cantidad citada.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Andrés Reguera Antón.— El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

619

SERVICIO AGRONOMICO NACIONAL

JEFATURA DE SEGOVIA

CIRCULAR

Suministro de gasolina para riegos

Con el fin de conocer esta Jefatura las necesidades de gasolina para motores de riego en la próxima temporada, por la presente se hace saber a todos aquellos agricultores que lo necesiten, que deben presentar en esta Jefatura antes del 5 de Mayo, instancia haciendo constar los datos siguientes:

1.º Nombre del regante.

2.º Término municipal y sitio del regadío.

3.º Superficie a regar y plantas cultivadas en ella.

4.º Altura de elevación del agua.

Los agricultores que no tengan inscritos sus motores en el registro especial de esta Jefatura, deberán llenar al propio tiempo las declaraciones impresas que se les facilitarán por la misma al presentar la instancia.

Segovia, 22 de Abril de 1948.—El Ingeniero Jefe, Manuel Leal Santoyo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

625

CUELLAR

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la incoación de expedientes de suplementos y habilitaciones de créditos, en el presupuesto de gastos del año actual, con cargo al superávit de la liquidación del presupuesto ordinario de 1947, de conformidad con el artículo 236 del Decreto de 25 de Enero de 1946 sobre Ordenación de Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante el mismo puedan formularse las reclamaciones que se crean oportunas.

Cuéllar, 22 de Abril de 1948.—El Alcalde, Juan Herrero.

626

EL ESPINAR

Aprobado por el pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día quince del mes en curso, un presupuesto extraordinario para ejecución de obras de alcantarillado público en grupos de casas del Cabezuelo; en esta villa, se expone al público en la Intervención municipal de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el vigente Reglamento de Ordenación provisional de las Haciendas Locales de 23 de Enero de 1946, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se crean oportunas ante esta Corporación municipal.

El Espinar, 17 de Abril de 1948.—El Alcalde, Miguel Maricalva.

622

CANTALEJO

Confeccionadas y dictaminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, liquidación del presupuesto, cuenta de caudales y la de propiedades del ejercicio de 1947, quedan expuestas al público con todos sus justificantes en la Secretaría de este Municipio, por término de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, conforme determina el apartado 2.º del artículo 352 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Cantalejo, 20 de Abril de 1948.—El Alcalde accidental, José Benito.

123

TORRECILLA DEL PINAR

Por los vecinos de esta localidad Lorenzo Miguel Arranz y Julián Nuñez Navajo, se ha solicitado una parcela de terreno de lo sobrante de la vía pública al sitio llamado el «Cotanillo», lindando la solicitada por el primero por la parte del Este, con ejidos del pueblo; por la parte Sur, con la bodega propiedad del solicitante; por la parte Oeste, con camino vecinal que por esta pasa desde la Venta de Tres Cantos a San Miguel de Bernúy, y por la parte Norte, con la parcela concedida al vecino de esta localidad Bernardo Navajo Serrenes.

La solicitada por el segundo linda al Este, con ejidos del pueblo; Sur, con parcela de su propiedad; por el Oeste, con el camino vecinal anteriormente nombrado, y por el Norte, con corral del también vecino de este pueblo Cipriano Vela Romero.

Los expedientes de tales concesiones, se encuentran expuestos al público y por un plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, las que se presentarán por escrito ante esta Alcaldía de mi cargo dentro de dicho plazo; pasado el mismo no se admitirá ninguna por muy justas que estas sean.

Torrecilla del Pinar a 21 de Abril de 1948.—El Alcalde, Ignacio Samaniego.

620

MOZONCILLO

Instruido expediente de suplemento de créditos sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Mozoncillo, 20 de Abril de 1948.—El Alcalde, Frutos Herranz.

621

MONTERRUBIO

En cumplimiento y a los efectos del número 2.º artículo 352 de la Ordenación de las Haciendas Locales, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1947, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Monterrubio 21 de Abril de 1948.—El Alcalde, Martín Llorente.

598

COZUELOS DE FUENTIDUEÑA

Por el vecino de este pueblo don Aurelio González Villar, ha sido solicitada una parcela de terreno sobrante de vía pública para edificar, situada en la calle Real, cuya parcela tiene una extensión superficial de cuarenta y un metros cuadrados; que linda al Este, ejido; Sur, carretera de Yanguas a Peñafiél; Oeste, Casa de Alejandro Soto, y Norte, solar del solicitante.

Lo que se anuncia por el presente con el fin de que aquellos que se crean perjudicados puedan presentar las reclamaciones en esta Alcaldía durante el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio

en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; pasado los cuales no se admitirá ninguna por justa que sea.

Cozuelos de Fnentidueña, 16 de Abril de 1948.—El Alcalde, Felix García.

596

VALTIENDAS

Solicitado que ha sido de esta Corporación por el vecino Deogracias Alonso Iglesias, una parcela de terreno de lo sobrante de la via pública al sitio titulado «Ladera de las Eras», se hace saber por medio del presente anuncio, que el expediente de tal concesión se halla expuesto al público y por un plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de poder entablar la oportuna reclamación cualquier vecino que se crea perjudicado; bien entendido que pasado el plazo indicado, no se admitirá reclamación alguna, considerándose firme citada concesión.

Valtiendas, 17 de Abril de 1948.—El Alcalde, Felipe Cristóbal.

597

AGUILAFUENTE

Hallándose ultimado y aprobado por la Corporación de mi presidencia el proyecto de reforma y ampliación de la actual Casa Consistorial de esta villa, éste queda expuesto al público, en la Secretaria municipal, para que durante el plazo de ocho días hábiles a contar desde aquél en que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pueda ser examinado por quien lo desee y presentar contra el mismo las reclamaciones que crea pertinentes; significando que transcurrido que sea dicho plazo, no se atenderá ninguna por justa que sea.

Lo que se hace público a tenor de lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Aguilafuente, 15 de Abril de 1948. El Alcalde, Pantaleón Ga cía.

CAMPO DE SAN PEDRO

Presentadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes a los ejercicios 1945,1946 y 1947, se hace saber que durante el plazo de quince días estarán de manifiesto los expedientes en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que los habitantes del término puedan examinarlas en los días hábiles y presentar por escrito durante dicho plazo y ocho días más las reclamaciones que crean conveniente, según dispone el artículo 352 de la Ley de Ordenación provisional de las Haciendas Locales; advertidos que pasado dicho plazo, no serán atendidas las que pudieran presentarse.

Campo de San Pedro 16 de Abril de 1948.—El Alcalde, Ildefonso Asenjo.

612

MATABUENA

En cumplimiento y a los efectos del número 2.°, artículo 352 de la Ordenación de las Haciendas Locales, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuesto y de administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1947, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será de quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito las observaciones y reparaciones a que haya lugar.

Matabuena, 20 de Abril de 1948. El Alcalde, Lorenzo Gómez.

614

LASTRAS DEL POZO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 17 de este mes, acordó por unanimidad llevar aefecto un deslinde y amojonamiento de todas las vías pecuarías de carácter local, en vista, de las roturaciones arbitrarias que vienen cometiéndose, cuya operación de deslinde dará principio el día 3 de Mayo próximo, y una vez terminado se anunciará al público para que en un plazo de quince días hábiles puedan presentar ante esta Alcaldía los interesados que se crean agraviados las reclamaciones que crean pertinentes.

Lo que se hace saber al público por medio del presente anuncio, el cual se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que pueda llegar a conocimiento de todos los dueños o apoderados que tengan terrenos colindantes a las vías públicas que se deslindan, para que puedan ejercitar sus derechos ante esta Alcaldía en legal forma, sirviéndoles este anuncio de notificación a todos los efectos.

Lastras del Pozo, 21 de Abril de 1948.—El Alcalde, Emilio Miguelañez.

609

OLOMBRADA

Confeccionadas la liquidación del presupuesto, la cuenta de propiedades y de caudales de este Municipio, correspondiente al ejercicio del año 1947, queda expuesta al público con sus justificantes en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oir reclamaciones, conforme a lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 352 del Decreto de 25 de Enero de 1946, sobre Ordenación provisional de las Haciendas Locales.

Olombrada a 20 de Abril de 1948. El Alcalde, Victoriano Sanz.

628

VEGAS DE MATUTE

En cumplimiento a los efectos del número 2.°, artículo 352 de la Ordenación de las Haciendas Locales, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1947, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Vegas de Matute a 20 de Abril de 1948.—El Alcalde, Demetrio Cubo.

595

FRUMALES

Formadas y dictaminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año 1947, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento con todos los justificantes; para que en el plazo de quince días puedan ser examinadas por cuantos lo crean conveniente y durante dicho plazo y ocho días después presenten las reclamaciones y reparos que consideren oportunos, según dispone el artículo 352 del Decreto de Ordenación de Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946.

Frumales a 13 de Abril de 1948.—El Alcalde, Firmado.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

MORALEJA DE CUELLAR
CEDILLO DE LA TORRE.
CANTIMPALOS.
NAVAS DE ORO.
ALDEONSANCHO.
CAMPO DE CUELLAR.
VILLACORTA.
MARTIN MUÑOZ DE LA DEHESA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

SEGOVIA

Don Daniel Sanz Pérez, Juez Municipal de esta ciudad en funciones de Instrucción del partido por usar de licencia el propietario.

Hago saber: Que en el sumario que con el número 66 del año en curso se instruye en este Juzgado, por supuesta sustracción de 186 kilogramos de harina de trigo, que el día 15 de los corrientes fueron intervenidos por la Guardia civil, en término de El Espinar, a los vecinos de Navas del Marqués, Enrique Herranz Correal y Mariano Guadaño Esteban, ya que no acreditaron su legítima procedencia, limitándose a manifestar que los habían adquirido a un individuo desconocido en Zarzuela del Monte, se ha acordado citar y llamar a cuantas personas puedan dar detalles acerca de la procedencia de la harina de que se trata y quienes pudieran resultar perjudicadas, con el fin de que en el plazo de ocho días, comparezcan ante este Juzgado con objeto de que presten declaración y hacerles el pertinente ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como desde luego se tendrán por instruídas mediante el presente edicto.

Dado en Segovia a veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—Daniel Sanz.—El Secretario P. S., Martín Alvarez.

632

SANTA MARIA DE NIEVA

Don Carlos Coullaut Mendigutia, Juez de 1.ª Instancia de Santa María de Nieva y su partido.

Por el presente hago público: Que en este Juzgado de mi cargo se ha presentado escrito por don Mariano Rodao Herrán, mayor de edad, labrador y vecino de Armuña, manifestando: Que al amparo de lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes del Reglamento del Registro Civil de 13 de Septiembre de 1870, dictado para la ejecución de la Ley del Registro Civil de 17 de Junio del mismo año, solicitaba la adición o modificación del nombre de su hijo Tirso Rodao Olmos, habido de segundas nupcias del recurrente con doña María Olmos Yagüe, por el de Andrés Tirso, que es el que impusieron sus referidos padres y con el que fué bautizado, como se acredita a medio de las correspondientes certificaciones que presenta. Que la omisión cometida al verificar la inscripción de su citado hijo en el Registro Civil, además de ser patente, es de mayor trascendencia por darse la circunstancia de que el recurrente hubo de su primer matrimonio con doña Juliana Arribas, otro hijo bautizado e inscrito en el Registro Civil del pueblo de Armuña con el nombre de Tirso también, identidad de nombre y primer apellido con que en el Registro Civil aparecen inscritos sus dos nombrados hijos, es origen de confusiones, aumentadas por el hecho de haber abrazado ambos la carrera sacerdotal y ser fácil, por ello, confundirles de hecho y en la documentación referente a sus personalidades cuando en esta no se precisan, como es frecuente, los dos apellidos de los mismos.

Lo que se hace público por el presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado*, en el de la Provincia de Segovia y en los tablones de anuncios de este Juzgado y del de Paz de Armuña, para que puedan presentar su oposición ante este Juzgado de 1.ª Instancia cuantos se crean con derecho a ello en el perentório término de tres meses a contar desde el día de la publicación.

Dado en Santa María de Nieva a quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Carlos Coullaut.—El Secretario, P. H., Julián González.

615

SEPULVEDA

Don Bernardo Alvarez Fernández, Juez de Instrucción de la villa de Sepúlveda y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se sigue sumario con el núm. 20-1948 por el delito de sustracción de material de la C.T.N.E. de la línea núm. 30 de Madrid-Burgos, en el sitio denominado «Dehesa de Valdeáguila», del término municipal de Cerezo de Arriba, interesándose por el presente la busca y recuperación del material sustraído y la detención de las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Descripción del material sustraído

Cien metros aproximadamente de hilo de cobre de tres milímetros.

Cien metros aproximadamente de hilo de cobre de dos milímetros.

Dado en Sepúlveda a veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—Bernardo Alvarez, El Secretario, Luis Revilla.

617

Departamento Maritimo de El Ferrol del Caudillo.—Comandancia Militar de Marina de Santander

Relación de los inscriptos de Marina de esta provincia maritima comprendidos en el alistamiento del año 1948, para el reemplazo de 1949 de mar, y que deben ser excluídos del Servicio del Ejército y que se publica para los efectos señalados en el artículo 114 del Reglamento, para aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la marinería de la Armada.

Núm. 22; año 1949; Mariano Martín Martín; hijo de Teófilo y Juana; Segovia; nació el 30 de Abril de 1929.

Núm. 54; año 1948; Gregorio Puebla Rojo; hijo de Frutos y de Josefa; Torreadrada, Segovia; nació el 11 de Agosto de 1928.

Santander a 21 de Abril de 1948. El 2.° Comandante y Jefe del Detall, Victor Pérez Vizcaino.—V.° B.°: El Comandante Militar de Marina, Aquiles Vial.

IMPRENTA PROVINCIAL